

COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Personas afectadas por la exposición al amianto

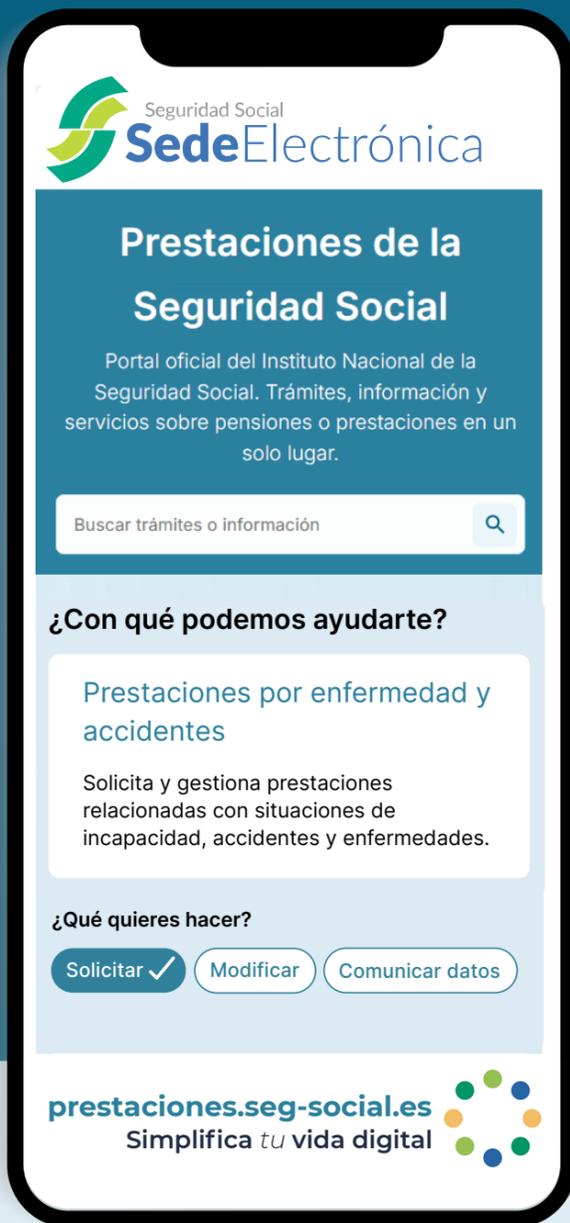
Se trata de una **indemnización** que se concede por una sola vez y cuya cuantía viene **fijada en el baremo establecido en el Anexo I del Real Decreto 483/2025**, para las siguientes patologías derivadas de la exposición al amianto:

Mesotelioma

Cáncer de pulmón

Cáncer de laringe

Asbestosis con repercusión funcional moderada o severa



Antes de solicitarla

Se deberá obtener el **certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto**, emitido por las unidades que se establezcan específicamente a tal efecto en la consejería de sanidad u órgano análogo de la respectiva **comunidad autónoma** o, en el **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria** en las ciudades de Ceuta y Melilla.

¿Quién puede solicitarlo?

Inicialmente la normativa prevé que únicamente podrán solicitar esta compensación aquellas personas afectadas que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Reconocimiento administrativo o judicial firme de una **pensión de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados derivada de una contingencia profesional** causada por alguna de las patologías previstas ocasionada por la exposición al amianto.
- ✓ **No haber percibido indemnización alguna por los daños derivados de la exposición al amianto** salvo las indemnizaciones reconocidas por sentencia firme que no haya sido ejecutada, total o parcialmente.

Documentación necesaria

- ✓ **Certificado de patologías derivadas de exposición al amianto**, emitido por las unidades designadas en la consejería de sanidad o el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, o el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta y Melilla.
- ✓ **Declaración responsable** informando sobre si se ha percibido o no algún tipo de indemnización o compensación por exposición al amianto o de haber ejercido o no acciones judiciales o extrajudiciales solicitándolo. Debe hacerlo en el modelo proporcionado para ello.
- ✓ **En caso de haber percibido indemnización o haber emprendido acciones judiciales o extrajudiciales**, deberá aportar documentación acreditativa del importe percibido, copia de la sentencia firme en la que conste dicho importe, y en su caso, el auto judicial por el que se declara la insolvencia total o parcial, de todos los responsables, así como toda la documentación relativa al ejercicio de las acciones emprendidas.

¿Cómo presentar mi solicitud?

A partir del **18 de septiembre de 2025**, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) eligiendo una de las siguientes modalidades:

Presentación electrónica

A través del **Portal de Prestaciones de la Seguridad Social**, cumplimentando un formulario electrónico.

Comenzar solicitud

De forma presencial

En un **Centro de Atención e Información de la Seguridad Social** (CAISS) reservando **cita previa**.

Reservar cita

Por correo ordinario

Dirigido a la **Dirección Provincial** más cercana a su domicilio.

Directorio de oficinas